



# Ministerio de Relaciones Exteriores

Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ginebra, Suiza

No.M1/ES/2.1/1027

*La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente a la Secretaría de los Procedimientos Especiales y tiene el honor de referirse a la comunicación Ref.: AL GTM 4/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, relativa a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, con relación a presuntas adopciones ilegales internacionales y desapariciones forzadas de niños, niñas y adolescentes durante el conflicto armado interno en Guatemala.*

*Al respecto, la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, adjunta la respuesta del Estado de Guatemala por parte de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), **REF. No. DIDEH-DEPCADEH-35-2026/CEGV/CO/dm**, de fecha 6 de abril del año en curso, a la comunicación citada.*

*La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría de los Procedimientos Especiales, las muestras de su más alta consideración.*

Ginebra, 17 de abril de 2026



**Secretaría de los Procedimientos Especiales  
de la Organización de las Naciones Unidas  
Ginebra, Suiza**

23 Avenue de France 1202 Ginebra  
Teléfono +41 (0) 22 734 55 73

onusuiza@minex.gob.gt



Respuesta a la comunicación conjunta Ref.: AL GTM 4/2026, de fecha 16 de febrero de 2026 remitida por los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relacionada con alegaciones sobre al menos ochenta casos de adopciones ilegales internacionales de niñas, niños y adolescentes que habrían sido institucionalizados en el Hogar Temporal “Elisa Martínez”, tras haber sido capturados y sometidos a desaparición forzada por fuerzas del Estado durante el conflicto armado interno

---

## **I. Introducción y Antecedentes**

En atención a la comunicación conjunta Ref. AL GTM 4/2026, remitida por los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relacionada con alegaciones sobre al menos ochenta casos de adopciones ilegales internacionales de niñas, niños y adolescentes que habrían sido institucionalizados en el Hogar Temporal “Elisa Martínez”, tras haber sido capturados y sometidos a desaparición forzada por fuerzas del Estado durante el conflicto armado interno.

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en el marco de sus funciones de coordinación interinstitucional, procedió a requerir información a diversas entidades del Estado, con el objeto de recabar y sistematizar los insumos necesarios para la construcción de la respuesta estatal correspondiente, mediante consultas realizadas al Archivo General de Protocolos (AGP), al Registro Nacional de las Personas (Renap), a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), al Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, al Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), por ser entidades concernidas en la materia.

## **II. Respuesta**

Como resultado de dichas gestiones, el Archivo General de Protocolos informó que el archivo y resguardo de documentos notariales se realiza mediante legajos organizados por año y por notario, en orden correlativo, conforme al número de los instrumentos públicos, y no por otorgantes ni por objeto del acto o contrato. En ese sentido, indicó que no le es posible extender testimonios especiales de escrituras públicas, documentos o información alguna sin contar previamente con datos específicos, particularmente el nombre completo del notario, número de escritura y año correspondiente. No obstante, manifestó su disposición de atender la solicitud con la mayor brevedad posible en caso de que se proporcione dicha individualización con la precisión requerida.

Por su parte, el Registro Nacional de las Personas (RENAP), al analizar la solicitud formulada respecto de inscripciones de nacimiento, nuevas inscripciones, verificaciones de asientos registrales y modificaciones o cancelaciones de partidas vinculadas con niñas, niños y adolescentes presuntamente remitidos al Hogar Temporal “Elisa Martínez” entre 1968 y 1996, señaló que la información requerida se encuentra sujeta al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, hizo referencia al carácter reservado y confidencial de la información vinculada con



## Comisión Presidencial **Por la Paz y los Derechos Humanos**

procedimientos de adopción, de conformidad con la legislación aplicable, particularmente la Ley de Adopciones.

En razón de ello, indicó que no es posible proporcionar la información solicitada sin que medie la calidad de titular del derecho, representación legal acreditada o, en su caso, orden judicial emitida por órgano jurisdiccional competente. Del mismo modo, precisó que, conforme a la normativa vigente, la información clasificada como reservada o confidencial únicamente puede ponerse a disposición de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia cuando así se requiera mediante resolución judicial, en el marco de un proceso judicial y bajo los presupuestos legales correspondientes.

En cuanto a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, esta informó, en una primera comunicación, que la Sección de Archivo de su Dirección Administrativa se encontraba realizando el análisis técnico y jurídico correspondiente sobre la confidencialidad y reserva de la información personal contenida en expedientes de niñas, niños y adolescentes que se encontraban en el Hogar Elisa Martínez durante el período comprendido entre 1968 y 1996, razón por la cual solicitó una prórroga del plazo conferido.

Posteriormente, al referirse de manera más concreta a la documentación solicitada, relacionada con registros del programa de adopciones, expedientes de ingreso, procesos de finalización, información administrativa, posibles alteraciones de identidad y copia íntegra del plan de adopciones y sus modificaciones, señaló que se trata de archivos históricos de aproximadamente cincuenta y ocho años de antigüedad, con un volumen aproximado de mil expedientes de niñas, niños y adolescentes.

Derivado de ello, reiteró la necesidad de efectuar un análisis técnico y jurídico previo sobre la confidencialidad y reserva de la información personal resguardada, manteniendo por ello la solicitud de prórroga para atender adecuadamente el requerimiento formulado.

El Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, al haber recibido el requerimiento de información relacionado con la posible captación de niñas, niños y adolescentes para su posterior ingreso e institucionalización en el Hogar Temporal “Elisa Martínez”, así como sobre registros, documentación de respaldo y procedimientos vinculados a menores catalogados como “extraviados” entre 1968 y 1996, informó de forma expresa que no cuenta con registros de esa naturaleza en sus archivos institucionales.

Por su parte, el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), en relación con la solicitud de registros de movimientos migratorios de salida de niñas, niños y adolescentes durante el período comprendido entre 1968 y 1996, informó que los sistemas institucionales actualmente en funcionamiento contienen registros digitales a partir del año 2008, fecha desde la cual comenzó la consolidación de movimientos migratorios en plataformas informáticas institucionales. En consecuencia, indicó que no resulta posible generar desde su base de datos institucional reportes o consultas correspondientes al período requerido.

Respecto de los expedientes o registros de solicitudes de visas de viaje tramitadas para niñas, niños y adolescentes que se encontraban bajo resguardo del Hogar Temporal “Elisa Martínez” o de la Secretaría de Bienestar Social, precisó que los procesos de solicitud de visa para destinos internacionales corresponden a las embajadas o consulados respectivos, mientras que el Instituto, conforme al Código de Migración, extiende visas a personas extranjeras para ingresar, transitar, permanecer y egresar del país. En lo relativo a autorizaciones de viaje emitidas en el período indicado, informó además que la base



## Comisión Presidencial **Por la Paz y los Derechos Humanos**

de datos de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje existe a partir del año 1999, fuera del rango temporal solicitado, y agregó que la exigencia de autorización para la salida del país de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos cuando viajan con uno solo de los padres o con una tercera persona fue regulada hasta la emisión del Decreto 44-2016, Código de Migración.

No obstante lo anterior, el Instituto manifestó su disposición de coadyuvar en la búsqueda y verificación de archivos o registros físicos, particularmente expedientes de trámite de pasaporte, siempre que se proporcionen datos debidamente individualizados de las niñas, niños y adolescentes respecto de quienes se requiera la verificación documental.

En el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, particularmente por medio del Hospital Roosevelt, se informó que se procedió a verificar los libros de registro de nacimientos correspondientes al período de 1968 a 1996, priorizando la búsqueda de partos asociados a casos en los que los menores hubiesen sido declarados en estado de abandono o en los cuales los padres biológicos no hubiesen sido plenamente identificados.

Como resultado de dicha revisión, se indicó que no fueron localizados registros que acreditaran la existencia de casos de esa naturaleza dentro del período señalado. Asimismo, se hizo constar que la institución ya no cuenta con los expedientes médicos de niñas, niños y adolescentes correspondientes a dicho rango temporal, debido al tiempo transcurrido, las limitaciones de espacio para resguardo documental y el deterioro natural de los documentos físicos ocasionado por el paso del tiempo y su manipulación.

De igual manera, se informó que en los registros institucionales no fue localizada información relativa a la inscripción de niñas, niños o adolescentes como “hijos de padres desconocidos”, ni posibles alteraciones en los datos de progenitores, así como tampoco información relativa a egresos de niñas, niños o adolescentes hacia hogares de resguardo estatal vinculados a procesos de adopción de víctimas del conflicto armado interno.

Finalmente, se hizo del conocimiento que el Hospital de Quetzaltenango, el Centro de Atención Permanente y los centros de salud de Izabal, Chiquimula, Santa Rosa, El Progreso, Jutiapa, Jalapa y Zacapa tampoco localizaron registros ni actas en relación con los extremos consultados.

De la información recabada se advierte, en términos generales, que las respuestas institucionales reflejan distintas limitaciones materiales, temporales, técnicas y jurídicas para la localización o entrega de información vinculada con hechos ocurridos entre 1968 y 1996.

En unos casos, dichas limitaciones derivan de la forma en que históricamente fueron organizados y resguardados los archivos, así como de la falta de individualización suficiente de datos para realizar búsquedas específicas; en otros, obedecen al carácter reservado o confidencial de la información, especialmente aquella relacionada con procedimientos de adopción y datos personales sensibles; y, en otros más, a la inexistencia actual de registros documentales o a que los sistemas institucionales disponibles no abarcan el período requerido.



## Comisión Presidencial **Por la Paz y los Derechos Humanos**

No obstante lo anterior, también se observa la disposición de determinadas entidades estatales para continuar colaborando, en la medida en que sea posible precisar la información objeto de búsqueda o se cumplan los requisitos legales correspondientes para el acceso a documentación reservada. En particular, tanto el Archivo General de Protocolos como el Instituto Guatemalteco de Migración hicieron referencia expresa a la posibilidad de ampliar la búsqueda institucional, siempre que se proporcionen datos debidamente individualizados que permitan una localización más precisa de instrumentos públicos, expedientes o registros físicos.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar Social ha indicado que se encuentra en proceso de análisis técnico y jurídico de los archivos históricos relacionados con el Hogar Temporal “Elisa Martínez”, lo cual constituye un elemento relevante para la eventual ampliación de la información estatal disponible sobre el asunto.

De manera complementaria, y en relación específica con el acervo histórico cuya revisión ha sido referida por la Secretaría de Bienestar Social, resulta pertinente señalar que el documento “Las adopciones y los derechos humanos de la niñez guatemalteca, 1977-1989”, elaborado por la extinta Secretaría de la Paz (SEPAZ), describe un marco histórico-institucional en el que la actual Secretaría de Bienestar Social atravesó distintas transformaciones orgánicas entre 1963 y 1978, hasta recobrar en julio de 1978 la denominación de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, estructura que, según dicho documento, continúa vigente.

En ese mismo desarrollo se indica que, desde 1968, el hogar temporal Campo Marte 1 pasó a constituirse como casa hogar Elisa Martínez, quedando a cargo del cierre de casos de adopción nacional e internacional de niñas y niños de entre cero y doce años, dentro del Programa de Bienestar Infantil y Familiar y, posteriormente, del Programa de Adopciones.

El referido documento también señala que la ejecución de las adopciones tuvo como marco los reglamentos emitidos en 1976 y 1978, y consigna que, conforme a información del Departamento de Archivo de la Secretaría de Bienestar Social, entre 1974 y 1997 transitaron por la casa hogar Elisa Martínez un total de 730 menores.

A ello añade que, para el período comprendido entre 1968 y 1997, se habrían identificado aproximadamente 1,011 carpetas, destacando particularmente el año 1986 por la concentración de expedientes relacionados con cierres de adopción.

En los términos en que lo refiere dicha fuente, esta concentración documental podría guardar relación con ingresos producidos algunos años antes, considerando que en determinados casos la colocación familiar o la adopción definitiva ocurría transcurridos tres o cuatro años desde el ingreso de los menores a los hogares.

En el mismo estudio se describe además que, dentro del proceso de adopciones practicado en el Hogar Elisa Martínez, intervinieron diversos actores, incluyendo personal estatal, notarios, jueces, diplomáticos extranjeros y personal vinculado a agencias internacionales de adopción, al tiempo que se identifica a niñas, niños y padres de familia como sujetos directamente afectados por tales procedimientos.



## Comisión Presidencial Por la Paz y los Derechos Humanos

Asimismo, se hace referencia a que, entre 1977 y 1989, habrían sido adoptados 670 menores, señalándose que en muchos casos se trataba de niñas y niños de corta edad, frecuentemente ingresados como abandonados, y que existía una marcada preferencia de las familias adoptantes por edades comprendidas entre cero y cuatro años.

De igual forma, el documento de SEPAZ consigna referencias a expedientes en los que se habrían asignado nombres supuestos y fechas de nacimiento irreales a menores considerados abandonados, así como a casos en los que la información relativa a los padres biológicos no se mantenía de manera consistente a lo largo del trámite.

También se indica que la Dirección de Bienestar Infantil y Familiar y la dirección del Hogar Elisa Martínez desempeñaban un papel central en la conducción de dichos procesos. Estas referencias históricas, incorporadas únicamente en calidad de antecedente documental para la presente respuesta.

Por último, se hace constar que el presente informe se integra con base en la información trasladada por las instituciones consultadas, dejando registro del estado actual de las gestiones interinstitucionales realizadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en atención a la comunicación conjunta Ref. AL GTM 4/2026. La información obtenida permite identificar, hasta esta etapa, tanto los alcances de la documentación localizada como las limitaciones legales, materiales e institucionales comunicadas por cada entidad, aspectos que deberán ser tomados en consideración en la formulación de la respuesta estatal correspondiente en el momento oportuno.

A su vez, esta Comisión Presidencial considera necesario dejar establecido que la temática a la que se refiere la comunicación antes indicada, así como el presente informe, reviste especial relevancia para el Estado de Guatemala.

En tal sentido, se hace constar que este constituye un primer informe sobre la materia; no obstante, las acciones institucionales de seguimiento continuarán desarrollándose mediante la atención de nuevas comunicaciones, la solicitud de información a las entidades estatales competentes y la profundización de las gestiones que resulten necesarias. Lo anterior, en atención a que se trata de un asunto de particular importancia en ámbitos como la memoria, la justicia, la reparación y otros componentes vinculados al esclarecimiento y abordaje integral de los hechos, razón por la cual deberá ser atendido como una prioridad institucional por su trascendencia y relevancia para el Estado de Guatemala.

Jefa de Divulgación y Fomento de  
Derechos Humanos y Políticas  
Públicas

Técnico Relacionista Estratégico  
con Múltiples Actores  
-COPADEF-

Director de Vigilancia y Promoción de  
Derechos Humanos  
-COPADEF-